



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-55417282-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-00251215- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1022-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-00249663-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **396/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.28 10:59:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.28 10:59:14 -03:00

## **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 36/89 RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES**

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace - Secretario General, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por la Sra. Alejandra Cardona, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

a. Se establece un incremento del 26 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de noviembre de 2023, con vigencia a partir del 1 de diciembre del 2023.

b. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

2. Ambas partes convienen en reunirse a partir de los primeros días de enero del año 2024, en el marco de la paritaria, a los efectos de analizar las variables económicas y los salarios de sus dependientes.

3. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores.

RE-2024-00249663-APN-DGD#MT

a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89 firmado en la fecha.

5. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.

6. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

7. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

ANEXO I  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALAS BASICOS VIGENTES  
REGION I- COEFICIENTE 1

Categorías	NOV 2023	DIC 2023
1	14.008,22	17.650,36
2	13.489,04	16.996,19
3	12.978,90	16.353,41
4	12.476,09	15.719,87

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%
--	----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	555,59	700,04
--------------------------------	--------	--------

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2023.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

RE-2024-00249663-APN-DGD#MT

ANEXO II  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALAS BASICOS VIGENTES  
REGION II- COEFICIENTE 1,20

Categorías	NOV 2023	DIC 2023
1	16.809,87	21.180,44
2	16.186,91	20.395,51
3	15.574,46	19.623,82
4	14.971,59	18.864,20

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%
--	----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	666,46	839,74
--------------------------------	--------	--------

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2023.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

RE-2024-00249663-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2024-00249663-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Enero de 2024

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.02 12:03:32 -03:00

HECTOR OSCAR LAPLACE - 20130132716  
en representación de  
ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA - 30503218107

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.02 12:03:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1022-24 Acu 396-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.